

**AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA**

*Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 171 de 3 de septiembre de exposición pública de la cuenta general de 2005.*

Publicado en el BOC número 171, de 3 de septiembre de 2008, anuncio de exposición pública de la cuenta general de 2005, se ha producido un error en su texto que se corrige por medio del presente:

–Donde dice: «Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2008».

–Debe decir: «Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2005».

Cabuérniga, 3 de septiembre de 2008.–El alcalde, Gabriel Gómez Martínez.

08/12115

**AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**

*Expediente número 9 de modificación del presupuesto general del ejercicio 2008.*

Cumpliendo con lo prescrito en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo) se somete al trámite de información pública el expediente número 9 de modificación del presupuesto general del ejercicio 2008, de crédito extraordinario/suplemento de crédito. El expediente ha sido aprobado con carácter inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión del día 2 de septiembre de 2008.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aleguen alguno de los motivos enumerados en el número 2 del mismo, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Ayuntamiento Pleno. Por expresa habilitación legal este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo automáticamente si no se presentan reclamaciones.

Santillana del Mar, 4 de septiembre de 2008.–El alcalde, Isidoro Rábago León.

08/12119

**AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA**

*Aprobación inicial del presupuesto general de 2008*

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de abril de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santurde de Reinosa para el ejercicio 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 488.509,99 euros y el estado de ingresos a 488.509,99 euros junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20,1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto general.

Santurde de Reinosa, 10 de abril de 2008.–La alcaldesa, María del Mar Múgica Fernández.

08/12121

**4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA****Secretaría General**

*Notificación de resolución de expediente sancionador número 23/08.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 23/08, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 23/08 - Nombre y Apellidos: Darmouch Faiza - Domicilio: Calle Menéndez Pelayo, número 37 bajo - Castro Urdiales.

Resolución: Multa de 6.000 euros.

«Visto el expediente sancionador número 23/08 incoado a don Darmouch Faiza, como titular del establecimiento «SAN MICHAEL», de Castro Urdiales, por 12 infracciones al artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, calificadas como graves, se resuelve lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- La Guardia Civil de Castro Urdiales denunció que el establecimiento «SAN MICHAEL», de Castro Urdiales, permanecía abierto al público los días 8 de noviembre de 2007 a las 4:05 horas, 12 de noviembre de 2007 a las 4:30 horas, 18 de noviembre de 2007 a las 5:50 horas, 25 de noviembre de 2007 a las 6:10 horas, 5 de diciembre de 2007 a las 5:00 horas, 8 de diciembre de 2007 a las 6:10 horas, 14 de diciembre de 2007 a las 4:05 horas, 20 de diciembre de 2007 a las 5:30 horas, 26 de diciembre de 2007 a las 4:45 horas, 30 de diciembre de 2007 a las 6:05 horas, 8 de enero de 2008 a las 3:15 horas y 12 de enero de 2008 a las 5:20 horas.

SEGUNDO: Acordada por esta Secretaría General la iniciación de expediente sancionador al titular del establecimiento, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado. Este, dentro del plazo de audiencia que le fue concedido al efecto, formula alegaciones, negando los hechos denunciados y solicitando la práctica de prueba testifical de los testigos de los hechos don Donato Mendoza Peña, doña María Begoña Gurruchaga Lolo, don José Ramón Bilbao Aretillo y don Gregorio González Hernández.

TERCERO.- Con fecha 9 de junio de 2008, el instructor del expediente acuerda la apertura de un período de prueba, fijando para el día 27 de junio de 2008, a las diez horas, la práctica de la prueba testifical propuesta.

En el momento de practicar la prueba solicitada, se tomó declaración a dos de los testigos propuestos, don Donato Mendoza Peña y doña María Begoña Gurruchaga Lolo, con el siguiente resultado:

En primer lugar hay que manifestar que el interesado no ha indicado las cuestiones sobre las que debe ser interrogados los testigos, ni ha nombrado ningún técnico que le asista en la prueba solicitada, por lo que el interrogatorio ha versado sobre las preguntas formuladas por el instructor del expediente.

En contestación al pliego de preguntas propuestas el instructor del expediente, la testigo doña María Begoña Gurruchaga Lolo manifiesta que se encontraba presente en el establecimiento los días de las denuncias; que es amiga del titular del establecimiento; que en las fechas de las denuncias el establecimiento cerró entre las 3:00 y 3:30 horas y acto seguido se baja la persiana y se procede a la limpieza del local; que la Guardia Civil entró en el establecimiento en las fechas de las denuncias y que no todos los días de las denuncias estaba la música en fun-